



Clase de proceso	DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
Demandante	María Gilma Roa Barragán y Arcadio Rentería Bonilla
Demandada	N/A
Radicación	50001 31 10 003 2019 00244 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** la demanda presentada por **María Gilma Roa Barragán y Arcadio Rentería Bonilla**, a folios 1 al 9 del C - 1, para que subsanen sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificaron correctamente las partes (indicando lugar de domicilio). (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).
- No señalan el estado de gravidez actual de la demandante
- Respecto de la solicitud de amparo de pobreza, debe darse estricto cumplimiento a lo señalado en el art 152 del CGP.

Alléguese nuevamente el libelo debidamente integrado, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notifico por ESTADO No.	
el	del 18 JUL 2019
AYELETH PRIBIA PADILLA	